

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
IMPUESTO DE SELLOS
OFICINA: <i>1 de Julio</i>
TRAMITE N° <i>598-269</i>
INTERVENIDO FECHA: <i>10/10</i>
MIRTA GAUNA
Firma y Aclaración

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC LTDA”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos Nro. 231 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“REMODELACIÓN SALA DE ACUERDO DEL STJ, SALA DE ESPERA Y HALL DE ACCESO, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (05 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (16 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (13 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (01 fojas); Anexos I y II (02 fojas); Modelo de Contrato (05 fojas); Modelo de Cartel (02 fojas); Memoria Descriptiva (04 fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (32 fojas); Documentación Técnica (13 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (03 fojas); Plan de Trabajo (01 foja); Curva de Inversiones (01 foja) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1136/2019 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° *1557* /2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0561/19 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ REMODELACIÓN SALAS DE ACUERDOS Y ESPERA Y HALL DE ACCESO – EDIFICIO SITO EN LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada

redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 83/100 (\$ 754.613,83), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 758439.....

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de

incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

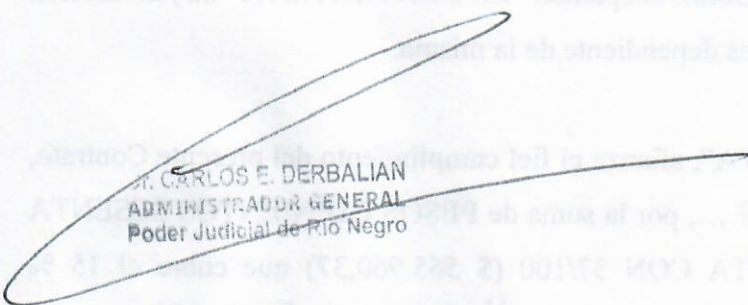
ARTÍCULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°7.58440....., por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 37/100 (\$ 565.960,37) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida porHORIZONTE SEGUROS....., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, Enzo Emilio Menconi, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la

Provincia de Río Negro a los Diez (10) días del mes de Julio de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.


CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


ENZO MENCONI
APODERADO
DNI 16644871
COOP C O S Y C Ltda.
CUIT 30-70769122-7 - M N° 22927
P. ARGENTINOS 231-8500-VIEDMA-R.N